

6

DIALOGO  
DE LA INMACVLADA  
CONCEPCION DE LA SOBERANA  
Virgen nuestra Señora, concebida sin pecado  
Original.

¶ *A Don Diego Fernandez de Cordoua, Dean, y Canone-  
nigo de la Santa Iglesia de Seuilla; y Señor  
de Armuña, &c.*

D. D. Q.

¶ *Por el Licenciado Melchior Zambrano Beneficiado de la  
Iglesia de San Pedro de Seuilla, Capellan mayor de la Capi-  
lla del Señor Obispo de Escalas de la Santa Iglesia; y  
Cofrade, y Consiliario de la Sagrada Cofradia de  
Sacerdotes de la Vincula de N. S. y Padre  
S. Pedro, Sita en su Iglesia.*

I.

Circundabit.



Veritas eius

¶ *Con licencia; En Seuilla en la Imprenta de Gabriel  
Ramos Vejarano; En la Calle de Genoua.  
Año de 1616.*

(6) 16682476

DIALOGO  
DE LA INMACULADA

CONCEPCION DE LA SOBERANA

Virgen pura sin pecado

Original.

Don Diego Fernandez de Cordova, Dean, y Capellan

de la Santa Iglesia de Sevilla

D. D. O.

Por el Licenciado Melchior Zambrano Beneficiado de la

Iglesia de San Pedro de Sevilla, Capellan mayor de la Capilla

del Señor Obispo de Escalas de la Santa Iglesia, y

Comisario de la Santa Cruzada

de la Villa de N. S. y Padre

de la Santa Iglesia.



Agustin

idibauoio

Con licencia: En Sevilla en la Imprenta de Capellan

Ramos Vazquez: En la Calle de Genova.

Año de 1616.

A PROBAION: A

El Visto este Dialogo. Su doctrina es muy conforme a buena Teologia, su prudencia, y modestia es qual requiere la materia, y tiempo presente. Es digno de imprimirse.

Diego Ruyz.

LICENCIA.

EL Licenciado D. Gonçalo de Campo, Arcediano de Niebla, Canonigo en la S. Iglesia de Sevilla, Prouisor, Oficial, y Vicario general en ella, y su Arcobispado Por el Ilustrissimo Señor D. Pedro de Castro y Quirones, &c. Por la presente doy licencia a qualquier impressor desta ciudad de Sevilla, que pueda imprimir este tratado intitulado Dialogo de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria N. Señora, concebida sin pecado original: Compuesto por el Licenciado Melchior Zambrano Capellan mayor de la Capilla del señor Obispo de Escalas, y Beneficiado propietario de la Iglesia de S. Pedro desta dicha Ciudad: sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Sevilla a 17. de Nouiembre, de 1616. años.

El Licenciado Don

Gonçalo de Campo.

Por mandado del Señor Prouisor.

Doct. Luys Alvarez Not.

Melchior Zambrano.

A 2

A Don

A DON DIEGO FER-  
nandez de Cordoua, Dean, y Cano-  
nigo de la Santa Iglesia de Seui-  
lla, y señor de Armuña, &c.

Señor amplissimo.

**L**AS DECISSIONES DEL AR-  
tículo de la muerte, que los años, passados saque,  
auer sido de vida, a los que de ellas sean valido; y  
ami de honra, y prouecho, se deue a la generossidad de ani-  
mo, cō que V. m. las recibió debaxo de su poderosa protec-  
cion. De la qual tengo agora necesidad, para en su vir-  
tud sacar este Dialogo de la Immaculada Concepcion de  
la Soberana Virgē, de quien V. m. estan deuoto; como dese-  
seoso, de que todo el mundo lo sea. Suplico a su grandeza  
lo reciba; no desdenando la cortedad deste humilde serui-  
cio, teniendo atencion a mi grā desseo de seruir a V. m. con  
otros mayores.

Beso las manos a V. m.

Su Capellan, y criado.

El Licenciado Mel-  
chior Zambrano.

DIALOGO Q V E  
CIERTO SACERDOTE TVVO  
con vn Consiliario de la Sacra Congregacion de la Vincu-  
la de nuestro glorioso Padre San Pedro, estando en su Igle-  
sia; en razon de la Concepcion de la Soberana Virgen Ma-  
ria Señora nuestra, Domingo diez y nueue dias de Junio,  
de 1616. años. Auiendo con admiracion visto la grandeza,  
y suntuosidad con que los Diuinos Oficios aquel dia, y en  
aquella Iglesia se celebraron; y el religioso, y deuoto orden,  
y concierto, con que mas de ciento y quarenta Cofrades, O-  
bispos, Oydores, Dignidades, Prebendados, Beneficiados, y  
demas Clero in sacris votaron, y juraron (inter Missarum so-  
lemniam, en manos del Doctor Don Bartolome Olalla de Ro-  
jas Chantre, y Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad,  
su Rector, dicha Missa celebrante) de tener, guardar, y ofre-  
ciendose ocasion enseñar la opinion pia, que afirma, que esta  
soberana Señora, en el instante de su Concepcion, fue con-  
cebida sin mancha de pecado eriginal.

Sacerd. 1. Que voto, y juramento, es este, que todos estos Co-  
frades an hecho en manos de su Rector?

Consil. Digo, que con el que toda esta Sagrada Congregacion,  
se á querido obligar á confessar, defender, y (ofreciendose o-  
casion) enseñar. Como la Soberana Virgen Maria Madre de  
el Altissimo Dios, fue en el primer instante de su natural Cā-  
ception concebida sin mancha de pecado original.

Sacer. 2. Pues como auiendo sido la Virgen verdaderamente hi-  
ja de Adan pudo no auer sido heredera forçosa de su peccado?

A 3 Consil.

Consil. Digo lo primero. Que sin duda fue hija de Adan, Lo segundo, que si no viera sido, preservada del todo poderoso Dios, que viera sido heredera forzosa del pecado de su padre.

Sacerd. 3. Pues vuestra Cofradia es vinculis consagrada, formo así esta razon, la Virgen fue in vinculis Adan concebida, luego incurrio su pecado?

Consil. Digo lo primero. Que si por vinculis Adan, entendeys su pecado, que lo niego. Por auer sido de el preservada como dexa nos dicho. Lo segundo, que si entendeys in vinculis charitatis, que concedo que la Soberana Virgen fue concebida en las cadenas de la feruorosa caridad, y amor en que abinitio, & ante secula fue criada.

Sacerd. 4. Es sin duda, que abinitio, & ante secula fue destinada para Madre del Hijo de Dios. Pero entonces no fue actualmente concebida; y lo que mi duda pregunta es de su actual Concepcion.

Consil. Digo, que en el primero instante de su actual Concepcion, fue cõcebida in vinculis Adã. Esto es en diuino Amor, y caridad de Dios su hazedor: y por el consiguiente libre, y exenta de toda mancha de pecado.

Sacerd. 5. Mi razon pide respuesta en forma. Y siendo así, que en aquel primero instante de la dicha Cõcepcion, podemos considerar precissamente a aquel cuerpecito organizado, y a su alma, cada vno de por si. Y parece que aquel cuerpecito no tuuo caridad, por ser incapaz de ella; ni tampoco la tuuo la Alma; por auer sido criada tamquam tabula rasa, in qua nihil est depictum, y no teniendo como no tuuo otras mas partes que las dos dichas, luego no fue concebida, en caridad, y amor de Dios.

Consil. Digo que en aquel cuerpecito por si considerado, ni huuo ni pudo auer caridad, por ser incapaz de ella. Pero niego, q̄ no la vuisse en la Alma precissamente cõsiderada; por ser sujeto capaz de ella, y auerla criado Dios llena de gracia; y  
no

no de qualquiera; sino de plenitud de ella, a la medida de la suprema dignidad de madre de su vnigenito, para que la cria ua.

Sacer. 6. Esta doctrina es contra lo que Aristot. enseña, acerca de la creacion de el Alma. A la qual dize la cria Dios tamquam tabula rasa &c

Consil. Digo, que el Filosofo tan solamente lo fue de las cosas naturales; y que ni alcanço; ni pudo (sin lumbr de fee) las diuinas, dependientes del absoluto poder, y voluntad de Dios. El qual auiendo criado las almas de Adan, y Eua, y a los Angeles engracia: Porque no podria, sabria; y querria criar; la de la Reyna, y suprema Señora dellos, y madre de su vnigenito? como d̄ hecho en dicha plenitud de gracia la crio. En lo qual consistio su preferuacion. Y así por considerar a su bendita Alma (antes de ser vnida, a su cuerpo) en aquel primer instante (a quien llama el Teologo de naturaleza, y David: Manè diluculo) criada en Gracia. *Dama. infra. 22.* (Aunque no se dio instante de tiempo en que tuuiese ser, que no fuesse en su cuerpo) le vino ser preservada, y no poder incurrir en el original. De lo qual infiere el Propheta Rey: *Que Deus in medio eius non commouebitur.* Y da la razon la Iglesia. Porque: *Non horruisti Virginis uterum.* Por no auer hallado en su virginal vientre ascos, ni malezas de pecado; que es lo que finalmente el Euangelista concluye. *De qua natus est IESVS, qui vocatur Christus.*

Sacerd. 7. Pues como la pudo criar en Gracia antes de estar vnida a su cuerpo; y ser sujeto capaz de ella.

Consil. Digo, que el alma por si sola, es suficiente sujeto de la Gracia, como lo fue la de Adã, y fino pecara, lo fueran las de sus descendientes, y lo son oy las bienaventuradas en la gloria. Y así lo fue la de la Virgen, considerada en aquel primero instante del diluculo de su creacion. Auendose con ella su poderoso, y amado hazedor, como en la de los Angeles *Condens naturam simul, & largiens gratiam.* Esto es crian-

dola, y llena de Gracia ( como dexamos dicho) y vniendola a su cuerpo; quedó la Virgen toda enteramente graciosa, y agradable a Dios; sin auer dexado en ella, ni resquicio de pecado, ni sombra de el.

**Sacerd. 8.** Aunque no me desplace vuestra respuesta, del todo me satisfaria, si me la facilitarays con algun exemplo.

**Confil.** Digo, que aunque no se podra dar adequado. Los que alguna cosa satisfaran vuestra curiosidad, y desseo, seran estos dos. El primero, las Ostias por se hazer en hierros caldeados con fuego; por su demasiado calor salen todas con faltas, y quiebras. Para cuyo remedio se vsa de azeyte, o de otro licor, con que vngiendo, y preuiniendo los dichos hierros, salen bien formadas, y sin quiebras, ni faltas. Todos los hijos de Adan naturalmente heredamos las de su naturaleza abrássada con el fuego del fomes, quando fuymos concebidos. Y para q̄ la Soberana Virgē Maria en su natural formacion, y Concepcion, saliesse libre de ellas, pura, y limpia de toda mancha, y sombra de pecado; preuino el todo poderoso Dios con el azeyte de la Gracia, con que vngiendo, y bañando a su bendita Alma en aquel primer manediculo, en que la crio. Y vniendola a su cuerpecito organizado, salio concebida su mas que celestial persona, tan linda, y hermosa de pies a cabeça, y de tantos resplandores, vestida, y rodeada; que mirandose, y remirandose en ella su mismo hazedor; la fauorecio, y engrandecio, diziendole con la verdad de su boca: *Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te.* Esto es, ninguna mancha, ni sombra de ella ay, ni puede caber en ti. Y de aqui la Iglesia Santa llena de alegria, entona el Motete. *Concepit tua Deigenitrix Virgo, gaudium annunciauit vniuerso mundo.*

El segundo exemplo, es en esta manera. Supuesto, que el pecado original no esta en el cuerpo, por si considerado, por ser assi incapaz de el: ni en el alma, assi mismo a solas considerada; por auer sido criada de Dios, al qual se

se atribuyria su malicia, si con ella se vuisse criado. Esta pues en el hombre, que resulta de la vnion de las dichas alma, y cuerpo, y conseqente, y naturalmente el pecado original. Al modo que resulta esta tinta negra con que escreuimos, siendo compuesta de agua clara, y caparrosa blanca verde, en el primero instante que son mezcladas no siendo ninguna de ellas (por si tomada) negra. Pero si diessemos, que el todo poderoso Dios quisiesse conseruar aquella agua en su diafanidad, y clareça, es sin duda, que aunque despues fuesse mezclada con la dicha caparrosa no resultaria la negra tinta: sino vn mixto claro, y axeno de toda negregura. En esto consistio la preseruacion de la Virgen; en que la omnipotente Sabiduria de Dios supo, y quiso preseruar su bendita Alma criandola en la blancura, y especiosidad de la Gracia en aquel primer diluculo. Demanera, que informando a su cuerpo resultasse su bellissima persona con la blancura, y especiosidad de la Santidad, que auia causado la Gracia en su benditissima Alma desde el dicho primer diluculo de su creacion, como dexamos dicho.

**Sacerd. 9.** Pues sepamos, como hazen este voto los vinculados a las cadenas de Pedro; estando encadenados en las de Adan, Esto es, en las de su pecado. Deuiendolo hazer; los mas encumbrados Serafines de esos Cielos, libres de los dichos vinculos, y miserables cadenas?

**Confil.** Digo que lo hazen los Sacerdotes. Lo vno; por q̄ ya que por naturaleza, no sean Serafines. Por razō de su dignidad Sacerdotal, lo deuian ser, y mucho mas. Lo segundo, porque en virtud de las llaves deste Vicedios, y supremo Monarca de Cielo, y tierra, que ellos administran: quitan, y deshazen las cadenas de los pecados; aficionando, y atrayendo a los pecadores con su exemplo, è imitacion reducidos en vinculis charitatis, con cadenas de Amor a la penitencia; librandō, y absoluiendoles de las de Adan,

esto es de los pecados que de el heredaron, y contraxeron dandoles saluo conduto, y segura prenda de gozar de la libertad de los Ciudadanos de la Gloria.

Sacerd. 10. Esta Soberana Señora, se confiesa por esclaua: *Ecce Ancilla*: Luego por pecadora. Porque con las mismas palabras son reconocidos en la Sagrada Escritura los demas hijos de Adá por esclauos, y pecadores; *Et filius ancillae tuae*. Luego tambien lo fue ella.

Consil. Digo, que esta Soberana Señora, aunque en realidad de verdad fue esclaua (y por tal con profunda humildad reconocida) de la Magestad de Dios; por titulo de creaciõ redencion, y supremo dominio, nunca empero lo fue de el pecado. De ella estaua escrito, que le auia de romper, y hollar la cabeza. *Ipsa conteret caput tuum*. Por lo qual el altissimo Dios, a ley de justo remunerador de humildes; la alca primo con la dicha Plenitud de Gracia. Lo vno, a la suprema dignidad de Madre de su Hijo; de Esposa de su Diuino Espiritu, y de Hija suya. Lo segundo a la mas encumbrada estimacion, que pura criatura pudo tener. Es a saber A ser reconocida de todas las generaciones del mundo; por la bienauentada, y auentajada entre todas ellas. *Ecce enim ex hoc beatam medicent omnes generationes*. Lo tercero, a ser aclamada de toda la Iglesia: para que por su intercessiõ sus hijos esclauos de nuestros apetitos, alcãçassemos de ellos la libertad, absolucion, y paz que desseamos. Y assi todos prostrados en su presencia le suplicamos, y pedimos. *Solue, vincla reis*.

Sacerd. 11. La Virgen Maria fue Baptizada?

Consil. Digo, que si.

Sacerd. Luego tuuo pecado original; porque el primero, y mas principal fin del Baptismo, fue para quitar el original.

Consil. Digo, que aunque es assi, que para el dicho fin fue principalmente instituydo. En pero la Soberana Virgen lo recibio, no por tener pecado original, ni por necesidad que

que de el tuuiesse para se saluar la q̄ estaua en Gracia confirmada; no solo desde su actual, y natural Concepcion, sino desde el primero instante, en que su bendita Alma fue criada, y lo recebio solamẽte por cumplir con la ley Evangelica de su Hijo Dios; y por querer ser señalada con el caracter baptismal; como vna de los demas fieles de su Iglesia; A imitacion de su Hijo, que siendo Dios, por solo cumplir con la Ley; quiso ser marcado con el sangriento hierro de la Circuncision, con que entonces se quitaua el original. Siendo su persona Diuina exenta de toda Ley, y libre de toda mancha de pecado. Y assi tambien como la Soberana Virgen, por solo cumplir con la Ley (dada por Moysen su sieruo,) quiso comparecer en el Templo a los quarenta dias de su Virginal parto, á se purificar, no teniẽdo pecado, de que, esto es menstros, ni irregularidades de las ordinarias, que las demas paridas padecen.

Sacerd. 12. Luego siendo la Soberana Virgen libre del original (como dezis) si muriesse primero que Christo su Hijo; sin duda entraria primero que el en el Cielo. Por auer sido el pecado original el que lo cerro a todos los que lo auian contraydo.

Consil. Digo lo primero, que si Adan no pecara; que el Cielo estaria abierto, y patente a el, y a todos sus descendientes. Y q̄ segun la opiniõ mas acertada, el Hijo de Dios no se haria Hõbre. Pero supuesto q̄ Adan pecò, y q̄ el Hijo de Dios se hizo Hombre: el Cielo quedo cerrado, y lo estuuo; hasta tanto que Christo nuestro Redentor, y Señor de la Gloria, resucitando lo abrio, y franqueo sus puertas a todas las almas santas. Por lo qual, si la Soberana Virgen viuiera muerto primero que el, aunque sin pecado original, de Ley Ordinaria, seria su bendita Alma detenida en el Lymbo, lugar decente, y deuido a las almas justas; hasta que su Hijo, y Redentor abriessse el Cielo, y entrando en el la Magestad de su persona las introduxese en la Gloria, que esperauan,

perauan. Lo segundo, digo, que lo mismo aconteceria a la dicha Virgen nuestra Señora, si vuisse sido Santificada en el segundo instante; como la contraria enseña.

Sacerd. 13. El Apostol ad Roman. 3. y 5. dize, que *Omnes in Adam peccauerunt*. Luego la Soberana Virgen fue en esta regla vniuersal comprehendida?

Confil. Digo a este, y a los demas lugares sus semejantes. Lo primero, que sin duda la Virgen fuera en la dicha regla comprehendida; si la poderosa mano de Dios su Criador, no la vuiera preferuado, y librado de ella, criando en gracia su bendita Alma, como dexamos tantas vezes repetido. Lo segundo digo, que assi como creemos de Fè, que los dichos lugares son de la Diuina Escritura; porque por tales nos los à propuesto la Iglesia. Segun la regla de Augustino. *Euangelio non crederem, nisi Ecclesia proponeret*. Que assi tambien emos de creer ser su legitimo, y verdadero sentido, el que la dicha Iglesia dellos tiene admitido. Y es assi, que in Spiritu Sancto, cògregada en el Concilio Tridentino sess. 5. de peccato origin. Dize no ser su intencion comprehendier en el *Beatam & immaculatam Virginem Mariam Deigenitricem*. En las quales palabras parece dar a entender; la dicha Virgen; no auer sido comprehendida en la regla vniuersal de los dichos lugares. Y por el consiguiente, auer sido libre de la mancha del original. Dandole renombre de Immaculada.

Sacerd. 14. El dicho Apostol. 1. ad Timor. 2. dize de Christo, q̄ *Nos Deo reconciliauit, in sanguine suo*. Y 1. Corinth. 1. *Que factus est nobis, iustitia, sanctificatio, & redemptio*. Luego fue vniuersal Redentor. Luego, ò redimio a Santa Maria su Madre, ò no. Si la redimio; luego del peccado que auia incurrido; y sino la redimio. Luego, ò no fue vniuersal Redentor, ò su bēdita Madre, no fue redimida por sus meritos. Lo qual es manifesta heregia, contra lo dicto, y cotra *Actuum. 4.* donde hablando de Christo se dize: *Quod non est aliud*

*aliud nomen, sub cælo datum hominibus, in quo oporteat salues fieri*. Luego sin duda fue redimida por Christo su Hijo, y Redentor?

Confil. Digo lo primero, que es cierta, é infalible conclusion, que Christo Señor nuestro, fue vniuersal Redentor; y que todos los que se an saluado, y se saluaran; à sido, y serà en virtud de los meritos de su Sangre. Y para dezirlo segundo; supongo de el Doctissimo Cayetano. 12. quæst. 81. artic. 3. Donde afirma, que no solo tiene necesidad de Redencion el actualmente captiuo; sino el que natural, y necessariamente à de incurrir en la dicha captiuidad. *Nec enim solum redemptione eget actualiter captiuus, sed etiam obnoxius captiuitati*. (Y assi mismo reprehende a los Tomistas de su Sagrada Orden, y Escuela, que lo contrario dixeran.) *Et hæc bene notabis tu Thomista, ne nimio zelo (non secundum sciam accensus) erronea dicas, que erronea non sunt; cum de Beatissima Virginis Conceptione disputas, aut prædicas*. Que es lo mismo, que dezir, que no solo tiene necesidad de cura, el actualmente enfermo, sino el que necessariamente à de incurrir tal enfermedad: curandose el primero de la enfermedad, que actualmente padece: y el segundo con preferuatiuos de la enfermedad que à de incurrir, para no caer en ella. Assi lo siente el Doctor Angelico Santo Tomas, tercera parte, quæstion cinquenta y dos, articulo segundo, ad. 2. De el segundo, dize el Real Profeta Dauid, assi: *Redimisti seruum tuum de gladio maligno*. Esto es: Me librate de la muerte, que sin duda mediera el Gigante; si de ella no me vuieras librado. Y finalmente de los dos sobredichos modos de curar; El segundo es mas excelente, y admirable: y el que lo

supiere curar, mas excelente medico. Supuesto lo dicho digo lo segundo; que IESV Christo nuestro Señor, se mostrò excelentissimo Redentor, y Medico; redimiendo, y sanando a su Madre con el remedio excelentissimo de la preferuacion preferuandola, y librandola de la obligacion de caer en el pecado original, en que natural, y necessariamente a Ley de hija de Adan auia de incurrir. Redimiendo a los demas, con el medio ordinario, estando actualmente caydos, è incursos en el dicho pecado original. De el primer modo con que la Soberana Virgen Maria fue preferuada. Por David dize: *Impulsus, euersus sum, vt caderem.* Por mas que la naturaleza me impelia, è incitaua a caer en su pecado; entonces *Dominus suscepit me*, mi Dios, y Redentor, *suscepit me*; me saco sana, y salua de el; preferuandome, è impidiendo mi cayda. Y en el Exodo capitulo quinze, se refiere como Maria la profetiza agradecida a Dios, entonò vn entero Cantico alabando su poder; assi por auer librado a su Pueblo de los filos de la cruel espada de Faraon dexandolo a el, y à todo su exercito sepultados en las aguas del Mar; como por auerlas hecho detener sus corrientes, abriendo por ellas passo, por donde a pie enjuto passasse el Pueblo, y llegasse en saluamento, y vitorioso a seguro, y deseado puerto; Diciendo assi: *Cantemus Domino: gloriose enim magnificatus est, &c. Factus est mihi in salutem*: Mostrandose magnifico Redentor, y Saluador de su Pueblo; librandolo, y preferuandolo de la muerte, que en sus aguas, sin duda padeciera; Si milagrosa, y poderosamente no las viera detenido. Assi la Soberana Virgen Maria Señora nuestra, profetiza

fetiza harto mas excelente que la sobredicha. Agradecida, y reconocida a su Hijo, y Redentor, por auerla excelentemente redimido, preferuandola de las corrientes de el original pecado, en que naturalmente auia de incurrir. Leuando su voz mas que de Serafin, entonò su Cantico: *Magnificat anima mea Dominum.* Mi alma (dize) agradezida a su Dios, y Señor, por auerla criado, y comunicado el ser natural, lo engrandeze, y alaba. *Et exultauit spiritus meus in Deo salutari meo.* Y mi espiritu, esto es mi alma reconocida a sus misericordias, se alegrò in Deo salutari meo en su Dios, y Saluador; por auerla preferuado con el don sobrenatural de su gracia. En que consistio el mayor beneficio de los que de su liberal, y franca mano è recebido: librandome de la gran bestia de el pecado, que auia de incurrir; Que por el contrario fuera la mayor, y mas vil, y baxa miseria a que podia venir: a ser esclaua del mismo Demonio. Por lo qual pues es assi, que de las cosas marauillosas, como lo es esta; toda la razon de su marauilla es la omnipotencia de su hazedor, hago a su misericordiosa omnipotencia infinitas gracias, a quien reconozco por dueño, y absoluta causa de mi singular redencion, y preferuacion. *Quia fecit mihi magna, qui potens est.* Haziendome *mibi*, a mi, a mi digo, la singular, y sin segunda en grandezas, a medida de su Amor omnipotente, desde la entrada al mundo de mi Concepcion, hasta la salida de mi Assumpcion. Por lo qual *Diligit Dominus portas Syon*; A estas dos puertas de mi entrada, y salida; *Super omnia tabernacula Iacob.* Y si para hazer estos Cielos bastaron sus dedos, como si fueran algun juguete.



juguete. *Opera digitorum tuorum sunt caeli.* Pero para redimir a los hombres, y auentaxarme a mi con singularissima, y excelentissima redencion a todos ellos, fue necessario todo el poder de su brazo, tirando la barra con toda la fuerça de el, para lo qual *Fecit potentiam in brachio suo.* Con que *Dispersit superbos mente cordis sui.* Dexando burlados al pecado; y a los soberuios Demonios, de verme en el incurfa, y sujeta a su diabolica esclauonia, como en valde pretendieron.

Sacerdote. 15. Pues como la Santissima Virgen Maria, antes de ser concebida, pudo ser redimida por los meritos de Christo, mucho antes de se hazer Hombre?

Confil. Digo, que a Dios todas las cosas, q̄ en tiempo a los hombres son futuras, le son a el en su Eternidad presentes. Y assi viendo en su Eternidad la muerte, q̄ en tal tiempo auia de padecer su Hijo hecho Hōbre, y acetandola, fue la Soberana Virgē predestinada, y redimida en virtud de su merito infinito. Lo qual despues llegado el tiēpo, fue efectuado en el dicho primer diluculo de la creació de su bēdita Alma (como dexamos declarado) criandola en gracia, en virtud de los meritos de Christo su Hijo, y Redentor. El qual en el Apocal. 13. es conocido con nombre de aquel Cordero; *qui occissus est ab origine mundi.* Y assi en Fè, y esperança de su dichosa venida, y meritos de su Passion. Aquellos primeros Padres Patriarcas, y demas Iustos de las Leyes Natural, y Escrita se salvaron. *Ad Hæbr. 11. Iustā fidem defuncti sunt, non acceptis repromissionibus, sed à longe aspicientes, & salutantes, &c.* Y muriendo en la dicha Fè, y esperança de IESV Christo venturo, eran redimidos, en virtud de sus meritos, aun muchos siglos antes de ser puestos en execucion.

Sacerd.

Sacerd. 16. La Soberana Virgen padecio penas, y finalmente murio. Luego tuuo pecado original; Porque todas las sobredichas penas, fueron efectos suyos.

Confil. Digo lo primero, que dos efectos entre otros, ahijan los Doctores al pecado original. Los vnos, que incluyen en si culpa; ò por lo menos inclinan a ella, ó vna cierta indecencia emanada del dicho pecado original. Los otros dicen, son solamente penales, sin presuponer culpa, ni indecencia alguna en la persona que los padece. Supuesto lo dicho: digo lo segundo, que la Soberana Virgen no tuuo, ni padecio los primeros efectos: ni consequentemente ni vn minimo pecado venial; ni aun vn primer mouimiento de pecado. Por lo qual, sino tuuo, ni pudo tener los dichos efectos, por incluir en si indecencia, ò inclinacion a culpa. A forciori, mucho menos tendria el pecado original, principio, y origen de todos ellos. Digo lo tercero; que si tuuo los otros efectos; fue por ser solamente penales, y no incluir en si; ni indecencia, ni orden a pecado; y poder serle meritorios para mayores acrecentamientos de sus virtudes. Y finalmente para por ellos, como por Cruz seguir, è imitar a Christo su Hijo, Maestro y dechado de la perfeccion.

Sacerd. 17. Si Christo, y su Soberana Madre, fueron preilegiados, y exentos del original pecado. Pregunto, si lo fueron igualmente?

Confil. Digo, que ni vno, ni pudo auer entre ellos la dicha igualdad, por auer sido el libre, por ser Dios: y en quanto Hombre concebido de sola Madre, sin obra de varon. Y ella auerlo de incurrir naturalmente por auer sido engēdrada de varon; y no auerlo de facto incurrido fue en virtud de el priuilegio de su preseruacion. Lo qual por ser negocio assentado, y justo, lo dexó por Ley determinado Vulpiano, in leg. Princeps. ff. de legibus en esta manera

Princeps.

*Princeps legibus subditus non sit; Augusta verò, licet sit subdita; Princeps tamen eadem preuilegia illi concedit, quæ ipse habet.* El Emperador (dize) no deve ser sujeto a sus leyes. La Emperatriz si, aunque el por via de priuilegio, y gracia, le conceda, los que son a su fauor. Así Christo sumo, y Diuino Emperador exento de toda Ley; aunque no su bendita Madre: pero como a tal Madre, y en virtud de Diuino, y mas que Real priuilegio le à concedido, los que a el son fauorables. Por lo qual, el fue exento del original, por repunar a su Diuina persona, y al modo sobrenatural de su Concepcion. Y ella a titulo de mera gracia, y priuilegio singular, como dexamos dicho.

Sacerd. 18. Y la vna, y otra parte de esta Controuersia podra se sustentar, y defender sin error?

Consil. Digo lo primero, que si, mientras la Iglesia las tolerare. Lo segundo, que el que de qualquiera de ellas dixere, que es erronea, ó que por tenerla peca mortalmente. *Ipsa facto* es excomulgado. Por tanto tengase respeto, y obediencia a las censuras de la Iglesia: y dexese libremente a cada qual seguir la que de ellas quisiere, y sea sin escándalo del que siguiere la contraria.

Sacerd. 19. Y qual de ellas teney's por la cierta, y verdadera?

Consil. Digo, que para mi, que la pia, que como auerys visto, emos votado, y con juramento obligado a la tener, y defender.

Lo primero, por auer mas de mil años, q̄ se celebra en la Iglesia Griega; y de quinientos, q̄ se introduxo en nuestra Latina. Y de docientos, q̄ la à celebrado, y concedido se indulgencias a fauor de los q̄ la tuieren. Cõ lo qual, y auerle señalado dia de Fiesta, Rezado, y Missa. Parece que desde entonces fue canonizada por tal.

Sacerd. 20. La fundacion de la dicha Fiesta; no fue a el dia dela Cõcepcion, sino ò a el grãde beneficio, q̄ Dios con ella hizo al mûdo, ó a la Sãntificaciõ, q̄ despues de cõcebida tuuo

Consil.

Consil. Digo lo primero, que no uiera sido la Virgen digna de veneracion, y honra, por auer sido en dicho dia concebida; sino lo uiera sido en Santidad, y pureza. Lo segûdo que la Iglesia sabidora de lo que con propiedad es Concepcion, y lo que es Santificacion, instituyo la dicha Fiesta, señalada, y distintamente a la Concepcion de la Virgẽ con renombre de Inmaculada; y no a la Santificacion. Sixto Papa Quarto.

Lo segundo, por auerla tenido de los dichos docientos años a esta parte, casi toda la Iglesia, y sus Pontifices Romanos, concediendo indulgencias a fauor de los que la tuiesen, è instituyendo Religion a nombre de la Concepcion, concediendole Regla, è indulgencias; y en el cap. 2. de la dicha Regla, se dize: que *Anima Virginis à primo instanti creationis fuisse sanctam.* Consta del Cõpendio de los Mendicantes, *Verbo communicatio.* §. 18. y cõceptio, 10. 12. 13. Fueron los dichos Pontifices entre otros, Sixto III. Julio II. Leon X. Alexandro VI. Pio V. Y finalmente la Sãntidad de Paulo V. nuestro Señor, que al presente felicissimamente la gouierna, à concedido a los que dixeren la Antifona Versiculo, y Oracion, que de esta Fiesta à publicado cien dias de indulgencia, tantas quantas vezes la rezaren. En donde clara, y patentemente confiesa por libre de original, y actual pecado a la Soberana Virgen.

Sacerd. 21. Y como dizen estas Antifona, Versiculo, y Oraciõ?

Consil. Digo, que bueltas en nuestro idioma Castellano, dizen así. Antifona. *Este es aquel Virginal Pimpollo, en el qual no se hallò nudo de Original, ni Corteza de actual culpa.*

Versi. *En tu Concepcion Virgen fuiste Inmaculada.* Resp. *Ruega por nosotros al Padre, cuyo Hijo pariste.* Oracion.

**D**IOS nuestro, que por la Inmaculada Cõcepcion de la Virgen preparaste digna morada a tu Hijo. Rogamoste Señor, que tu, q̄ por la muerte de su Hijo (en tu Eternidad vista, y aceptada)

16

la preseruaſte de toda mancha; nos eó codas por ſu interceſſion, poder comparecer ante ti, libres de ella. Por el ſobredicho Chriſto nueſtro Señor, Amen.

Sacerd. 22. Y que importa que tengan vueſtra pia los ſobredichos Pontifices. Si tienen la contraria muchos mas Santos antiguos, y modernos?

Conſil. Digo, que es mayor la autoridad de vn ſolo Póſtice Romano; que la de muchos Santos. Porque ſus Decretos ſon verdaderamente Apoſtolicos, y de infalible verdad, y no los de ellos. Digalo el grã Doctór Aguíino, que de ſo las ſus retractaciones, hinchó, y hizo vn entero libro. En perſona del dicho Póſtice, dize Dauid. *Et ne auferas de ore meo verbum veritatis vſquequaque.* El es la ſagrada boca de Dios, por do declara ſus infalibles verdades, a cuya declaración eſtan todos los Sãtos, y Doctóres de la Igleſia. Por lo qual auiendo no vn Pontifice, que baſtara, ſino tantos, y Concilios Lateran. ſub Leon. 10. y el dicho Trident. que ſigã nueſtra pia. *In offenſo pede,* digo ſin tropieço, y con Apoſtolica ſeguridad podemos yr en ſu ſequela; los que la tenemos, y profeſſamos.

Lo tercero; por auer tantos Santos q̄ la figan, San Iuan Damasceno en la Oracion 1. de Natiu. Mariæ, hablando de ſu Concepcion, dize: *Natura gratiam antecuertere auſſa nõ eſt; ſed tantis per expectauit; dũ gratia fructũ ſuum produxiſſet.* Et infra, *O beatos Ioachimi lumbos, ex quibus immaculatum ſemen effluxit. O præclaram Annæ uuluum, in qua tantis incrementis formatus fuit foetus.* Y mas abaxo. *O ſanctiſſima, quæ Principatus, & poteſtates ſefelliſti immaculata, conſeruata in Dei ſponſam.*

Iten Laurentius Iuſtin. ſerm. de Annunt. dize aſſi: *A ipſa Conceptione in benedictionibus eſt præuenta dulcedinis; & a damnationis alienæ chirographo prius eſt ſanctificata, quã nata.*

Iten

Iten, San Vicente Ferrer, ſermon de Natiuitat. *Quando corpus beatæ Virginis fuit perfectè organixatum, & anima illi coniuncta: tunc altiffimus Sanctificauit tabernaculum ſuum,*

Iten, Diui. Auguíin. de natura, & gratia, capit. 36. *Excepta Virgine Matre, de qua, cum de peccatis agimus, nullam, prorsus habere uolo queſtionem. Inde enim ſcimus, quod plus gratiæ ei collatum eſt ad uincendum omni ex parte peccatum, &c.*

Iten, Sanctiago Apoſtol en ſu Lyurgia, como ſe refiere en la ſexta Synodo Canon treynta y dos, repite muchas vezes eſtas palabras: *Commemorantes Sanctiſſimam immaculatam, & glorioliſſimam Dominam noſtram Matrem Dei.*

Iten; San Andres Apoſtol, de cuya Santidad, y vida eſcriuió Abdias en el libro quarto de ſu hyltoria, dize aſſi: *Que ſicut primus Adam formatus fuit ex terra, ante quam eſſet maledicta. Que ita ſecundus Adam formatus eſt terra uirginæ nunquam maledicta.*

Y finalmẽte el Angelico Doctór. 1. d. 44. q. vni. art. 3. ad. 3. declarando aquel lugar de San Anſelmo. *Que Decuit Virgine e a puritate nãtere, que maior ſub Deo, nequit, intelligi.* Dize el dicho Doctór Santo Tomas aſſi: *Beatam Virgineẽ habuiſſe tantam puritatem, ut ab actuali, & originali, peccato fuerit immunis.*

Lo quarto y ultimo, por las razones ſiguientes. La primera, porque Prouerbiorum diez y ſiete, ſe dize, que *Gloria filiorum, parentes eorum.* Y aſſi ſeria negocio indecente, que Chriſto Dios, y Hombre, pudiendo hazer Madre honroſa, y ſin mancha de pecado, de quien poder tomar carne, y nacer hecho hombre la uieſſe hecho ignominioſa, fea, y concebida en pecado, y eſclara del Demonio. Teniendo  
pueſta

pues la su palabra (de sí de la del Parayso,) que ella auia de rem-  
perle la cabeça: y por cabeça entienden allí los Doctores al  
pecado original. De quien como de cabeça se originaron, y  
procedieron todos los demas.

La segunda, podremos formar del fin para que fue criada esta  
Señora; y así diremos, que a la medida de la grandeza del dicho  
fin, deuia corresponder su Concepcion, y el fin fue para ser Ma-  
dre de Dios; grandeza infinita, é incomparable. Luego de su ta-  
maño deuia ser su Concepcion, incomparable, y sin segunda.

La tercera, porque fueru cosa indecente, que la que era la Se-  
ñora, y Reyna de hōbres, y Angeles, les fuesse en pureza, y lim-  
pieza inferior. Esto es nuestros primeros padres, y los Angeles  
criados en Gracia, y ella Señora, y Reyna dellos en pecado.

La quarta, porque auiendose con ella dispensado en algunas  
leyes naturales. *In dolore paries*, pariendo sin dolor, y que-  
dando Virgen. Y en *In puluerem reuertieris*, no padeciēdo su sagra-  
do cuerpo corrupcion. Porque tambien no se auia de dispensar  
con ella en no ser concebida en pecado? Negocio feo, y afrento-  
so a Madre, y a su Diuino Hijo.

Sacer. 23. Ella fue concebida en pecado, para q̄ le fuesse ocasion  
de mayor realce, y perfeccion de su humildad?

Consil. Digo, que la perfeccion de esta virtud, no cōsiste en la ex-  
periencia, y cayda de algun pecado: sino en vna cierta, y perfeta  
lumbre, y defengañado conocimiento. La qual perfeccion en gra-  
do eroyco se hallō en Christo, sin auer tenido necesidad (ni ser-  
le posible) de experimentar pecado. En la qual virtud la humilissi-  
ma Maria su Madre perfectissimamente le imitō, sin auer caydo  
(ni serle posible) en algun pecado.

Y finalmente, si la autoridad de la Iglesia nos concede libre li-  
cencia para poder entender las diuinas Escrituras, que hablan  
de la dicha Cōcepcion a fauor de nuestra pia, y de la Soberana  
Virgen: y no solo nos la concede para poder sentir a nuestra vo-  
luntad en fauor de la honra, pureza, y santidad de la Virgen. Sino  
que parece que a ello nos combida, y con el premio, y regalo, de

sus indulgencias con q̄ nos regala, nos obliga, y cōpele a q̄ a  
ley de agradecidos, así lo creamos, y figamos. Pregunto, se-  
ñor Sacerdote, quien aura, que dando de mano a la dicha li-  
cencia, é indulgencias; quiera sentir, y defender lo contrario,  
disminuyendo la honra, pureza, y santidad de la Soberana  
Virgen. En cuya consequēcia cierto hombre hijo de confes-  
sion de vn Religioso de cierto Conuento, y Religion princi-  
palissima desta Ciudad, siendo del persuadido, a que dexasse  
nuestra pia, y siguiesse con el la contraria. Le dixo así: Padre  
a este Tēplo entramos por dos puertas; si a los que entrassen  
por aquella de mano derecha, les vuisse concedido el Ponti-  
fice gracias, é indulgencias, y no a los que entrassen por la o-  
tra? Preguntō, por qual de ellas me aconsejaria V. Paternidad  
que entrasse? El qual viēdose concludo con la fuerça de la  
razon; le dixo, que por la de las indulgencias, ganando las q̄  
le eran concedidas. Con que se fue a su casa en paz; y con su  
pia; y el a su celda edificado dela acertada eleccion, y razon de  
su hijo de penitencia.

Sacerd. 24. Por lo menos Christo fue nieto, y descendiente de  
pecadores?

Consil. Digo, que es así: *Filij Dauid*, adultero, y homicida, & c. y  
de Ana, y Ioachin, cōcebidos en pecado original; pero la car-  
ne, que de ellos tomō, no fue con sus malezas, y pecado; sino  
como colada, y acrisolada de ellos en Maria su Madre, mediā  
te la Gracia, con que fue preservada. Por lo qual, ni a Madre,  
ni a Hijo pudieron tocar, ni manchar: a ella en virtud del pri-  
uilegio de su preservacion; y a el de su natural Concepcion,  
sin obra de varon, sino de Espiritu Santo. Demas de que por  
ser Hijo de Dios, y verdadero Dios, como su Padre, era impo-  
sible, que su benditissima alma contraxesse macula, ni peca-  
do, en qualquier modo que fuesse concebido.

Sacerd. 25. Si la Iglesia, o su Romano Pontifice pudiera definir  
de Fè, lo que se deuiesse tener desta controuersia; sin duda ces-  
farian las que sobre ella estos años emos experimentado, y ex-  
perimentamos

perimentamos, hablando de ella popular, y licenciosamente.  
Confil. Luego señor Sacerdote teney's por cierto, que la Iglesia  
ò su Pontifice sumo no la podra definir de Fè?

Sacerd. 26. Afsi lo entiendo, y tēgo para mi. Y la razon en q̄ me  
fundo, es; porque definiendo V. G. la pia, daria se no solo oca-  
sion a los Herejes a tener en poco a los Santos, que tuuiesfen  
la contraria; sino licencia para creer de su doctrina, y de algu-  
nas sus sentencias deducidas de Fè en el derecho, perfida, y  
sacrilegamente.

Confil. Digo señor, que salua paze, que no estays bien en lo que  
dezis. Porque absolutamēte puede la Iglesia definir la dicha  
controuersia, ò juntando Concilio, ò por si solo su Romano  
Pontifice. Lo primero, porque afsi como a su Beatitud incū-  
be proponer a la Iglesia la sagrada Escritura. Afsi tãbien de-  
clarar su legitimo sentido. Y porq̄ ay muchos lugares de la Es-  
critura, con q̄ cada qual no aprueba la parte, q̄ de la dicha cō-  
trouersia sigue. Y declarãdo el Pontifice su legitimo sentido;  
consequentemēte dexará assentada la parte, que en el tal lu-  
gar se fundaua, y sabran los fieles la que an de tener, y seguir.  
Con que cessaran contiendas, y molestas opiniones.

Y a su razon; digo lo primero; q̄ los Herejes que an cursado  
escuelas, saben que cosa es demostracion; y que opinion. Por  
que con la demostracion se concluye vna euidēte, è infalible  
verdad. Y con la opinion vn probable parecer, que puede ser  
falso. Digo lo segundo, que las sentencias que de algun Sãto  
a leuantado la Iglesia, á negocio de Fè en sus Cõcilios, ó De-  
rechos; eran antes demostraciones, y certissimas verdades, y  
por tales auidas, y tenidas de los Herejes. Pero las opiniones  
que la Iglesia a propuesto a sus fieles, en el interin que se auer-  
rigna lo cierto de ellas, la vna ó la otra parte, puede ser falsa.  
Y tener vnos Santos la vna, y otros la cõtraria; no es por esso  
impedimento, para que la Iglesia dexa de definir lo cierto. Y  
auendolo definido, no correrá por ello riesgo los Sãtos de la  
parte contraria de la que fuere definida. Porque quando la  
tenian

tenian, sabian que sustentauan vna cosa probable, que de su  
essencia, y naturaleza podia ser falsa. Y auiendo la Iglesia auer-  
riguado, y sacado en limpio los quilates de su verdad infali-  
ble; estará tan lexos de correr riesgo, ni mengua su credito; y  
opinion. Que si fueran viuos, con alegría Christiana alabariã  
al Señor, por auer acudido con su luz a su Iglesia, declarando  
a las fieles lo que con seguridad de Fè deuan tener, y creer de  
la tal cosa. Como Prouer. 4. dize el Espiritu Santo. *Iustorum se-  
mitta*, esto es la Iglesia. *Quasi lux splendens procedit, & crescit.*  
Va de dia en dia descubriendo, y declarando las verdades.  
*Vsq; ad perfectum diē;* hasta la vltima calificaciõ de diuina Fè.

Digo finalmente lo tercero, que a los Sãtos de nuestra pia  
cafo que fuesse la contraria definida. (A que en ninguna ma-  
nera me puedo persuadir; porque pareceria desdezir, y retro-  
ceder de lo que la a ydo auentajando, honrrando, y fauoreciē-  
do) saluaríamos, diziendo auerla tenido fundados en su pie-  
dad, y deuocion de la Virgen. Y definiendose la pia; se podria  
dezir de los Santos de la contraria auerla seguido; entendiē-  
dola de lege ordinaria. Esto es, que sino uiera interueni-  
do el priuilegio de la preservacion de la Virgen, q̄ de lege, y  
como los demas hijos de Adan incurriria su pecado.

Lo segundo, por conuenir con propiedad al Pontifice su-  
mo, en virtud de su supremo officio pastoral pacificar a los  
fieles de su rebaño. desterrando de ellos las cismas, y dañosas  
opiniones en cūplimiēto de lo por Soph. 3. profetizado. *Quia  
tunc reddam populo labiū electum, vt in uocent in nomine Domini,  
& seruiant ei humero vno.* Esto es para q̄ todos los fieles a vna  
hablé, y sientan en vnidad de paz, y conformidad de las cosas  
tocantes a la Fè. Porque esta Iglesia es de aquel Señor, q̄ ríe-  
ne por renombre, *Deus pacis, & non dissentionis.* 1. Corint. 14.  
Por lo qual viendo el Principe de Paz Christo N. Señor, las  
varias opiniones, q̄ de la verdad de su persona auia. Vnos de-  
zian

zian era el Baptista, otros que Jeremias, &c. procurando desterrarlas de su Iglesia, acudio a Pedro cabeza della (para nuestra enseñanza) por remedio (pudiendo mas bien darlo su divina Sabiduria) diziendole: *Vos autem quem me esse dicitis?* El qual como el q̄ es la primera, suprema, è infalible verdad de esta Iglesia. Dixo: *Tu es Christus filius Dei viui.* Con la qual sentencia, è infalible determinacion cessaron las dichas cismas, y diuersas opiniones. Es Pedro, y sus legitimos successores la boca de Dios. Por la qual declaró la dicha sentencia, è infalible misterio, y declara todos los demas, q̄ pro tẽpore se ofrecen a su Iglesia. Quereyslo oyr de boca del mismo Christo: *Beatus es Symon, &c. Quia caro & sanguis non reuelauit tibi; sed Pater meus, qui in caelis est.* Iten el mismo Señor dandole palabra de que la Fé, y credito de la suya, seria de perpetua infalibilidad, le dixo por S. Lucas. cap. 22. *Ego rogaui pro te, vt non deficiat fides tua.* Pero con pensio, de que auays de cuydar a Ley de Pastor vigilante, de poner en paz al rebaño de vuestros fieles: procurando auentar de ellos las rixas, contiendas, y dissensiones, q̄ pro tempore les sobreuiniere. *Et tu aliquando confirma fratres tuos.* Iten con los dichos Pedro, y legitimos successores, puso la Magestad de Dios su palabra. Exod. 4. en nõbre de Moysen, y Aaron, de hazer asyento en su boca, siruiẽdoles de lãgua, de lo que hablassen. *Ego ero in ore tuo, doceboq; te quid quid loqueris,* con fin de librar a los de su Pueblo de las aflicciones, q̄ padecian, y ponerlos en la pacifica possessiõ de la tierra q̄ desseauan. Y asy concluyo: *Quod visitasset Dominus filios Israel; & quod respexisset afflictionem illorum, &c.* Y Actũ. 15. cap. Proueyendo de remedio a ciertas cismas, y encontradas opiniones, que entre los fieles de Antiochia se auian leuanta do: las atajò la Iglesia declarandoles lo que deuiã tener, firmando asy su Apostolico Decreto. *Vissum est Spiritui Sancto, & nobis.* Iten el Apostol. 1. Corint. 1: queriendo pacificar a los fieles, que supo estar en vandos diuididos. Vnos dezian: *Ego sum Pauli.* Otros, *Ego autem Apolo.* &c. Que es lo mismo que

oy vemos en esta Iglesia. Vnos dicen son Tomistas; Otros Escotistas. Y el como Maestro de las gentes, y en nombre de la Iglesia, auiendolos reprehendido, les resoluió, y declaró la verdad que deuiã seguir, en esta manera. *Nunquid Paulus pro vobis crucifixus est?* Esto es de quien os auays de gloriar, nõ a de ser de Pablo, ni de Apolo, &c. sino de solo aquel Señor de quien teneys el ser natural, y el de vuestra Redencion; que es Christo; que por vosotros, y por Pablo, y Apolo, fue Crucificado, y dio su vida en sacrificio, por redimir, y santificar las nuestras. Esto mismo toca, y pertenece al officio Pastoral de la Beatitud de nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto, como a legitimo successor de Pedro (cuya vida conferue el Señor por muy largos y felices siglos, para mayor bien, y prosperidad de su Iglesia) declarando en la forma, que a su Beatitud mas bien pareciere; lo que se deua tener desta controuersia. Para que asy todos vno ore lo confessemos, prediquemos, y vnãnimes lo creamos. Y finalmente viãmos en la paz, y caridad Euangelica, que el Señor deste ganado; desde el Pesebre hasta la Cruz le encomendò. Con lo qual nos veremos libres de las dichas controuersias, è incõuenientes, molestas, y varias opiniones.

Sacerd. 27. Sin duda señor Consiliario, mucha à sido vuestra paciencia, y deue ser vuestra caridad, pues auays podido sufrir mis importunas preguntas, y cansadas replicas, en cuya virtud os confieso, que me auays reduzido, y teneys rendido a vuestra deuocion, y puesto en las amorosas cadenas de esta Santa Cofradia. La qual si me quisiese recibir, de buena voluntad seria su Cofrade, y con la misma haria el voto, y juramento que los demas an hecho. Y lo repetirẽ tantas quantas vezes me auays allanado la verdad deste misterio (tã poderosa es la fuerza de la verdad) con lo qual viuire seguro de no llamarme a engaño, ni de alegar repentino mouimiento; Ni se podra por mi dezir: *Qui cito credit, leuis est corde.*

Cõf. Digo, que si acabado de votar, q̄z ofreciadõ se me oca sion,

tion, enseñare este misterio. Como quereys que no aya teni-  
do paciencia, cumpliendo con los dichos mis juramento, y  
voto? Mayormente auiendo conocido en vos, buen desseo  
de entender la verdad, para seguirla; en la reportacion, y ma-  
durez con que aueys procedido. La gloria sea a Dios, que es  
el que *Illuminat, & intellectum dat pauulis. El perficiat quod opera-  
tus est in te.* E yo tomare por mi cuenta vuestra entrada, que  
sera para el primer Cabildo. En el interin, os podreys entrete-  
ner viendo en este librico, Regla de la dicha Cofradia, la for-  
ma del voto, y juramento, y las Cadenas de amor, y paz a q̄  
os quereys vincular; y obligar a sus suaues cargas; y entonces  
hablaremos lo que se os viuere ofrecido de nueuo. Porque ya  
es tarde; vamos a comer; porque emos de boluer a la pro-  
fession, que esta tarde se à de hazer a la Santa Iglesia, con to-  
da la solenidad posible de concurso, y acompañamiento: *In  
gratiarum actionem.* Con que daremos religioso, pio, y cumpli-  
do remate a nuestra Festiuidad. Y finalmente a este Dialogo,  
a gloria de Dios nuestro Señor, y de su bendita Madre,  
concebida sin pecado original; y de nuestro glorio-  
so Padre San Pedro in Vinculis. Sometiendo  
a este Dialogo, y à cada cosa de las en  
el contenidas a la censura, y corre-  
cion de la Santa Iglesia nue-  
stra Madre.

\*

**LAVS DEO**  
in æternum, & vltra,  
Amen.